



Chubb Seguros México. S.A
Expide la Póliza con número **HH43000136** a favor de
OLSTOR SERVICES, S.A. DE C.V.
la cual contiene lo siguiente:

CONTENIDO

NUMERACIÓN

1. Póliza.....	01-02
2. Póliza Totalizadora.....	01-02
3. Condiciones Particulares.....	01-08
4. Condiciones Generales.....	01-33
5. Recibos.....	01-01
6. Factura.....	01-02
7. Flyer Unico de Pago.....	01-02

Chubb. Insured.SM

PÓLIZA DE SEGURO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la “Compañía”), asegura a favor de la persona identificada como “Asegurado” los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: HH 43000136		Vigencia: Del 29-MAR-2023 12:00 horas al 29-MAR-2024 12:00 horas	
Inciso: 1	Endoso: 169893418	Tipo de endoso: A0	Asegurado: 4299911

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: OLSTOR SERVICES, S.A. DE C.V.

C.P.: 44940

Domicilio: AVENIDA 8 DE JULIO NO. 2270

Teléfono:

ZONA INDUSTRIAL GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

RFC: OSE160912U73

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: HH00142000314

Moneda: Dolares

Forma de pago: Contado

Fecha de emisión: 3 MARZO 2023 12:50 P. M.

Descuento:

Paquete:

Clave interna del agente: 142781

Características del riesgo: Inciso 1

Dirección: AVENIDA 8 DE JULIO NO. 2270 COL. ZONA

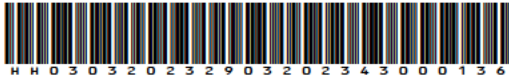
INDUSTRIAL C.P. 44940

GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Descripción: Inciso 1

Secciones amparadas

Coberturas	Suma asegurada	Deducible	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
POLLUTION LIABILITY PPL	\$550,000.00	Según anexo o especificación	
	Prima Neta	\$	
	Otros descuentos	\$	
	Financiamiento por pago fraccionado	\$	
	Gastos de expedición	\$	
	I.V.A.	\$	
	Prima Total:	\$	



Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):

Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Cd. de México.

Teléfono: 800 223 2001**Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com

Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Cd. de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999En el territorio nacional: 800 999 8080

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2013, con el número CNSF-S0039-0349-2012 y 22 de noviembre de 2017, con el número CGEN-S0039- 0166-2017 / CONDUSEF-002033-04

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

GUADALAJARA, JALISCO; 3 DE MARZO DEL 2023

Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Contacto		
Reporte de siniestro: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3737 Resto del país: 800 716 54 67	Servicio a clientes: Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara Teléfono: 81 1253 3939 Resto del país: 800 712 28 28	www.chubb.com/mx

CARÁTULA

PÓLIZA DE SEGURO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION (LOCALES)

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la “Compañía”), asegura a favor de la persona identificada como “Asegurado” los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida.

Póliza: HH 43000136		Vigencia: Del 29-MAR-2023 12:00 horas al 29-MAR-2024 12:00 horas	
Inciso:	Endoso: 169893418	Tipo de endoso: A0	Asegurado: 4299911

Datos del asegurado y/o propietario

Asegurado: OLSTOR SERVICES, S.A. DE C.V.	C.P.: 44940
Domicilio: AVENIDA 8 DE JULIO NO. 2270	Teléfono:
ZONA INDUSTRIAL GUADALAJARA , JALISCO, MEXICO	RFC: OSE160912U73

Datos generales de la póliza

Póliza anterior: HH00142000314	Moneda: Dolares	Forma de pago: Contado
Fecha de emisión: 3 MARZO 2023 12:50 P. M.	Descuento:	
Paquete:		
Clave interna del agente: 142781		

Características del riesgo

Dirección: SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Descripción: SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Coberturas amparadas

SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

 H H 0 3 0 3 2 0 2 3 2 9 0 3 2 0 2 3 4 3 0 0 1 3 6	Prima Neta	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	Otros descuentos	
	Financiamiento por pago fraccionado	
	Gastos de expedición	
	I.V.A.	
	Prima Total:	

Notas

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Al recibir esta carátula de póliza se entregan también las condiciones generales y particulares que integran su contrato de seguro, le invitamos a consultarlas, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro; de igual forma las podrá consultar en la página web www.chubb.com/mx

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Seguros México, S.A. (UNE):

Av. Paseo de la Reforma No. 250, Torre Niza, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Cd. de México.
Teléfono: 800 223 2001**Correo electrónico:** uneseguros@chubb.com

Horarios de Atención: Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. Viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Cd. de México. **correo electrónico:** asesoria@condusef.gob.mx
Teléfonos: En la Ciudad de México: 55 5340 0999En el territorio nacional: 800 999 8080

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 22 de febrero de 2013, con el número CNSF-S0039-0349-2012 y 22 de noviembre de 2017, con el número CGEN-S0039- 0166-2017 / CONDUSEF-002033-04

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

GUADALAJARA, JALISCO; 3 DE MARZO DEL 2023

Lugar y Fecha

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Condiciones aplicables a esta póliza
SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Condiciones especiales
SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Descripción de condiciones aplicables a esta póliza
SEGÚN ESPECIFICACIÓN ADJUNTA

Contacto

Reporte de siniestro:

Cd. de México, Monterrey y Guadalajara
Teléfono: 81 1253 3737
Resto del país: 800 716 54 67

Servicio a clientes:

Cd. de México, Monterrey y Guadalajara
Teléfono: 81 1253 3939
Resto del país: 800 712 28 28

www.chubb.com/mx

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN (LOCALES)

Especificación que se agrega y/o forma parte de la Póliza RCG - HH00143000136 expedida por:
Chubb Seguros México, S.A.

Sección "A"

Declaraciones

ASEGURADO:

OLSTOR SERVICES, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN DEL ASEGURADO:

**AVENIDA 8 DE JULIO NO. 2270 ZONA INDUSTRIAL 44940
GUADALAJARA JALISCO MEXICO**

ASEGURADOS ADICIONALES:

NA

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 29 DE MARZO DEL 2019

**GIRO: TERMINAL DE ALMACENAMIENTO,
DISTRIBUCION Y REPARTO DE PETROLIEROS Y
SERVICIOS AUXILIARES DE TRANSBORDO Y
TRASVASE DE PETROLIFEROS**

VIGENCIA:

29 de Marzo de 2023 al 29 de Marzo de 2024

MONEDA:

Dolares

PRIMA NETA ANUAL:

Prima de la póliza, información patrimonial de la
persona moral, información protegida de
conformidad con los artículos 113, fracción III de la
LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

FORMA DE PAGO:

ASEGURADOR:

CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.

COBERTURA A (CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN NUEVAS)

TERMINOS Y CONDICIONES

PÓLIZA:

Póliza de Seguro de Responsabilidad Sobre Contaminación de Locales (Predios) (Claims- Made)

**COBERTURAS
CONTRATADAS:
CONDICIONES****A) COBERTURA DE CONTAMINACIÓN NUEVAS CONDICIONES**

“Reclamos”, “costos de remediación”, y “gastos de defensa legales” asociados, en exceso de la “retención de auto seguro”. Que surjan de una “condición de contaminación, en, bajo, o migrando de un(as) ubicación(es) cubierta(s)”, sujeto a que el “reclamo” es hecho primero, o el “asegurado” descubre primero dicha “condición de contaminación” durante el “período de la póliza”. Cualquier dicho “reclamo” o descubrimiento debe ser reportado al Asegurador por escrito durante el “período de la póliza” o en el “el período extendido de reporte” si es aplicable.

- Costos de remediación y limpieza para predios del propio asegurado
- Cobertura para eventos de contaminación súbito, accidental, gradual y paulatino.
- Costos de remediación y limpieza para predios de terceros
- Daños corporales a terceras personas
- Daños a la propiedad de terceros

La propuesta presentada cumple con las disposiciones solicitadas por ASEA:

- Atención de emergencias
- Contención de contaminantes
- Mitigación de impactos y daños ambientales
- Restauración o compensación ambiental
- Caracterización de sitios contaminados
- Remediación de sitios contaminados

COBERTURAS ESPECIALES:

Cláusula de Reinstalación automática

En el caso de que se realicen pagos bajo la Póliza a raíz de un Siniestro, el Límite Máximo de Responsabilidad (Suma Asegurada) del Asegurador por Periodo de la Póliza se reduce en una suma igual a los pagos realizados. No obstante, se producirá el restablecimiento de la Suma Asegurada por Periodo de la Póliza hasta la cifra fijada en la tabla de cobertura.

La Suma Asegurada repuesta solamente estará disponible en caso de nuevos siniestros que se produzcan dentro del Periodo de la Póliza. Esta reposición de Límite no se aplicará en aquellos siniestros que se encuentren pendientes de indemnización a la fecha en que se haya agotado la Suma Asegurada del Periodo de la Póliza. Asimismo, esta reposición de Límite se extenderá única y exclusivamente hasta la fecha de expiración de la Póliza.

En cualquier caso, para la aplicación de esta cláusula se establece que la cantidad máxima que se repondrá por Periodo de la Póliza equivale a la Suma Asegurada otorgada por la presente Póliza.

CLAUSULA DE NO CANCELACION

En base a la actividad y giro reportado en la póliza en referencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 ter del acuerdo, en relación con los artículos 20, fracción vii, 39 y 150 bis de la lcs, se aclara que:

Esta póliza no podrá ser cancelada, ni rescindirse, ni darse por terminada, ni podrá dejarse sin efectos de manera previa a la finalización de su vigencia.

**UBICACIONES
CUBIERTAS:**

1) TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO- AV CONALEP 87-A (ANTES KM3.5 DE LA CARRETERA LAGOS – LA UNION), COL SAN AGUSTIN, LAGOS DE MORENO, JALISCO, CP 47480

Periodo de la póliza (años)	Limite por evento y en el agregado anual (US\$)	Retención del asegurado por todo y cada evento de contaminación (US\$)
1	550 000	10 % con mínimo de 75 000

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

(1) La prima es neta, no se incluyen los gastos de expedición ni impuestos locales.

EXCLUSIONES PARTICULARES

1.- Exclusión a tanques de almacenamiento subterráneo, pipelines y/o ductos Tanque de almacenamiento subterráneo

Incluye “Reclamaciones”, “costos de remediación” o “gastos de defensa legal” derivados de o relacionados con “condiciones de contaminación” que emanan del “tanque de almacenamiento subterráneo”.

“Tanque de Almacenamiento Subterráneo identificado y/o instalaciones subterráneas” significa cualquier tanque y tubería asociada y accesorios conectados al mismo cuyo tanque tiene más del diez por ciento (10%) de su volumen bajo tierra.

“Tanque de Almacenamiento Subterráneo” no significa:

Cualquier tanque de proceso de flujo continuo, incluidos, entre otros, un tanque séptico, un separador de aceite/agua, un sumidero o cualquier recipiente o sistema de recolección/tratamiento de aguas pluviales o residuales; o

Cualquier tanque que esté ubicado bajo tierra, siempre que dicho tanque esté ubicado sobre o sobre el piso de un sótano de un edificio o sobre o sobre el piso de cualquier pozo o túnel.

1. Exclusión a investigaciones voluntarias y cambios capitales

Sitio de investigación voluntaria

que surja de una Condición de Contaminación o Condición Conocida Cubierta descubierta durante o como resultado de una investigación voluntaria del sitio o;

que surja de una Condición de Contaminación o Condición Conocida Cubierta descubierta durante o como resultado de una investigación del sitio y actividades asociadas realizadas con el propósito de una solicitud a una Autoridad Reguladora por parte del Asegurado:

A. para obtener o mantener un permiso para operar una instalación, instalación o equipo en una Ubicación cubierta

B. para desarrollar o llevar a cabo una actividad de construcción en un Lugar cubierto

Cambio capital

que surja de cualquier Condición de Contaminación descubierta en el curso de actividades de reemplazo, reparación o mejora de capital en una Ubicación Cubierta.

2. Exclusión a condiciones conocidas de contaminación

Condición conocida: que surja o esté relacionado con cualquier Condición de Contaminación existente antes del Período de la Póliza o la Fecha Retroactiva, ya conocida por el Asegurado o el Asegurado Responsable, ya sea que se le haya informado o no afirmativamente a la Aseguradora en una Solicitud o materiales de suscripción complementarios proporcionados a la Aseguradora para cobertura segura para dicha 'ubicación cubierta' de conformidad con esta Póliza

3. Exclusión a enfermedades contagiosas

Esta póliza no tiene como finalidad ni alcance asegurar pérdidas, daños, reclamos, pruebas, desintoxicación, limpieza, costos, gastos o cualquier otra suma que surja de, o de cualquier manera atribuible o relacionada con, conectada o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza no cubre responsabilidad causada por, o que surja de, o de alguna manera relacionada con el Abuso.

A los efectos de esta exclusión, abuso significa:

- a) actos que hieran o lesionen de forma física o mental a través de maltrato
- b) actos de forzamiento sexual, violación o acoso
- c) comportamientos despectivos, groseros o insultantes realizados de forma repetida o continuada.

Sean o no tipificados como delitos, y causados por o resultantes de cualquier acción u omisión de:

- a. El asegurado o algún empleado del asegurado; o
- b. Los clientes del negocio del asegurado.

4. Exclusión a PFOS PFAS PFOA

'Pérdida' que surja de o esté relacionada con sustancias alquilo perfluoradas o polifluoradas (en adelante, PFAS), incluidos, sin carácter exhaustivo, ácidos carboxílicos y carboxilatos perfluorados (PFCA), ácidos y sulfonatos perfluorosulfónicos (PFSA), sulfonamidas de perfluoroalcano (PFASA), sustancias fluorotelómeras, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, ácido perfluorooctanoico (PFOA), ácido perfluorooctanosulfónico (PFOS), ácido perfluorobutano sulfónico (PFBS), ácido dímero de óxido de hexafluoropropileno (HFPO-DA o GenX). Para los propósitos de esta exclusión, los PFAS incluyen los productos o sustancias químicas, en sí mismos, así como todas sus sales asociadas, estados iónicos y formas ácidas de moléculas, junto con sus productos o sustancias químicas precursoras, productos o sustancias químicas de reemplazo relacionados, y cualquier subproducto secundario o de degradación de estos o aditivos a los mismos.

5. Exclusión de costos de remediación dentro de los predios asegurados.

Solely with respect to the "covered locations" specifically identified in the Schedule of Covered Locations, below, Section VI., EXCLUSIONS, of this Policy is hereby amended to include the addition of the following:

On-site Remediation Costs

"Remediation costs" and any associated "legal defense expense" arising out of "pollution conditions" on, at, under or migrating from, or outside the boundaries of, any "covered location".Schedule of Covered Locations

OTROS TERMINOS & CONDICIONES

- 1. Gastos de defensa incluidos en el límite asegurado
- 2. Territorio y jurisdicción: Mexico
- 3. Aplican únicamente los T&C del Seguro de Responsabilidad sobre Contaminación de Locales (Predios)

4. Esta póliza no podrá ser cancelada o modificada durante la vigencia sin previa autorización de la autoridad correspondiente.
5. Acceso a la app Environmental Risk Alert de Chubb Insurance.
6. La vigencia de esta propuesta será de 30 días naturales después de la fecha de presentación de la misma.

TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LAS PRIMAS ESTÁN SUJETO A RECIBIR, EVALUAR Y APROBAR LO SIGUIENTE, PREVIO A ENTRAR EN EL RIESGO:

- Solicitud de PPL firmada por el asegurado y fechado

OFAC:

“OFAC: El presente Contrato se rescindirá de pleno derecho, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del Mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia. En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso. Así mismo quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato: Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud, (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier País del Mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.”

AVISO:

“Chubb Seguros México, S.A. es una subsidiaria de una compañía estadounidense. Como resultado, Chubb Seguros México, S.A. está sujeto a ciertas leyes y regulaciones de los EE. UU. además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba”

TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LAS PRIMAS ESTÁN SUJETO A RECIBIR, EVALUAR Y APROBAR LO SIGUIENTE, PREVIO A ENTRAR EN EL RIESGO:

1. Planes de seguridad y salud, resultados de auditorías de cumplimiento, políticas ambientales y cualquier información general de la compañía.
2. Solicitud de PPL llenada y firmada por parte del asegurado.
3. Información relacionada con los tanques de almacenamiento, año de construcción, años de servicio, mantenimiento y protecciones.

OFAC

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.

En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.

Así mismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato:

Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien, es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.

Las coberturas y condiciones establecidas en los anexos adjuntos forman parte integrante de esta Póliza.

NOTA: ÚNICAMENTE QUEDA CUBIERTO LO MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

@@FECHA

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma Funcionario Autorizado
Chubb Seguros México, S.A.

ENDOSO DE AMPLIACION DEL TÉRMINO**PARA EL PAGO DE PRIMAS****(DAÑOS)**

Póliza NO.:

Contratante y/o Asegurado:

Con vigencia a partir de las 12.00 del día:

A través del presente documento se hace contar que, la Aseguradora está de acuerdo con ampliar el término para el pago de la prima o la fracción correspondiente (si se hubiera convenido el pago de la prima en parcialidades), aplazando su vencimiento, hasta por (treinta) días naturales adicionales a los que se estipula en la póliza sin suspender los efectos del contrato. Por lo que, una vez transcurrido dicho plazo y no hubiere sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en su caso, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

En el supuesto de que se presente un siniestro amparado durante el transcurso del término original de pago o de su ampliación (contemplado en el párrafo anterior) sin que la prima hubiera sido pagada, la indemnización será cubierta por la Aseguradora, sin embargo, la Aseguradora deducirá de la indemnización que corresponda, el total de la prima pendiente de pago, 0 las fracciones de ésta no liquidadas hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al periodo del seguro contratado.

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

-ARTICULO 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.'

Los demás términos y condiciones de la póliza no sufren cambio alguno.

FUNCIONARIO AUTORIZADO

'En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de ____ de ____, con el número ____/CONDUSEF- ____.

AVISO IMPORTANTE

Estimado Asegurado:

En caso de que su documento emitido contenga una factura genérica versión 4.0, para solicitar la sustitución de la factura, deberá de enviar un correo a BuzonCSF@Chubb.com anexando:

- Su factura(s) emitida con datos genéricos,
- El uso se CFDI requerido por el solicitante,
- Su respectiva Constancia de Situación fiscal – Opcional.

Si no se incluye la Constancia, enviar:

- Nombre/Razón Social,
- RFC,
- Código Postal,
- Régimen Fiscal.

Con lo anterior, su solicitud será atendida en un periodo de 48 a 72 horas.

Es importante que adjunte la(s) Constancia de Situación Fiscal para que sus facturas se emitan correctas.

Sin más de momento.

Chubb Seguros México, S.A.